



ORDENANZA

VISTO:

EL proyecto de Ordenanza S/ Tarifaria 2020 elaborado por el Departamento Ejecutivo y puesto a consideración de este Cuerpo, en el marco legal de las atribuciones otorgadas por el Artículo N° 37 de la Ley N°1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento - y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de la herramienta fundamental que le permita desarrollar sus funciones específicas.

Que en la misma se proyecta una actualización en todo lo referente a tasas y derechos municipales, excepto las tasas del artículo 2) incisos 2) a 6) que se proyecta incremento conforme a lo establecido en el artículo N°109 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, adjuntándose las estructuras de costo aprobadas por el Concejo Deliberante.

Que, a fin de incentivar el pago en término de las tasas y derechos municipales, se continúa estableciendo un descuento del diez por ciento por ciento (10%) para los contribuyentes que no tengan deuda en concepto de tasas municipales a la fecha de liquidación de los tributos Artículo 3° y Artículo 60°

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las tarifas para el Año 2020 que se establecen en el ANEXO I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébese las estructuras de costos que forman parte de la presente como Anexo II cuyos importes allí consignados se encuentran expresados a valores del 30/11/2019, mencionándose también el COSTO APROBADO POR METRO por este Cuerpo y la correspondiente modificación en los montos en el Anexo del presente artículo incisos del 2) al 6), que podrá ser cuantitativamente modificada por el Departamento Ejecutivo, previa comunicación al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: De no hallarse al 1 de enero de 2021 vigente la Ordenanza Tarifaria para el período, regirán las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza hasta tanto ella sea aprobada.

ARTÍCULO 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo a adecuar, previa comunicación al Concejo Deliberante, los valores consignados en Anexo I de la presente, según las siguientes pautas:



- a) Los valores correspondientes al Alumbrado Público, hasta la tarifa que fije la entidad prestadora por cada zona o sector de conformidad con las equivalencias establecidas.
- b) La modificación cuantitativa de las estructuras de costos aprobadas en el artículo N° 2 de la presente ordenanza al costo real de las mismas (conforme artículo 109 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento).

El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia de las Resoluciones que en virtud de la presente dicte adjuntando los antecedentes respectivos.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a declarar incobrables los créditos fiscales por tasas, derechos y contribuciones actualizadas, cuyos montos no superen, por año, incluyendo las accesorias devengadas, la suma de pesos: 10

Autorízase el redondeo de cifras o sus múltiplos cuando razones prácticas lo exijan hasta la suma de pesos: 5

Fíjese el monto mínimo a ingresar por cuota conforme al Artículo 35° de la Ordenanza Fiscal, la suma de pesos: 200

ARTÍCULO 6°: Establecer un descuento, para los contribuyentes que se encuentren al día con las tasas municipales a la fecha de liquidación de las mismas, del 10% de las tasas comprendidas en el artículo 2° incisos 2), 3), 4), 5) y 6); artículo 3° y artículo 59° (categ. 1 a 7) del Anexo I.

ARTÍCULO 7°: Los valores de la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 07 /2020

BURGARDT, Cecilia Vanina
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Gral. Acha

ACRI, Judit Raquel
Presidente
Concejo Deliberante
Gral. Acha